Constancia secretarial: señor Juez dejó constancia que, un tercero interesado en diligenciar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 01N-3324 de propiedad del señor Gildardo Palacio Restrepo.
El presente proceso culmino denegando las pretensiones del actor, a través de la audiencia de fallo celebrada el 2 de junio de 2017, ordenándose el levantamiento de la medida cautelar susodicha.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio trece (13) de dos mil veintidós

Radicado: 2015-1039

En atención al artículo 597 del C.G.P., y a la providencia de fecha 02 de junio de 2017; se ordena librar el oficio correspondiente de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que reposa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-3324.

Cúmplase,

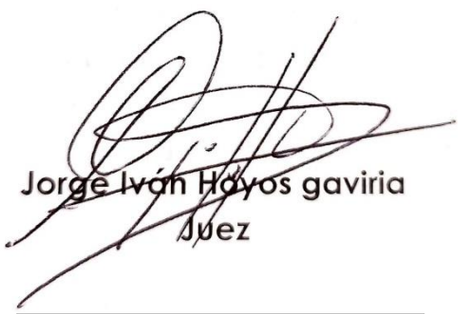

En la fecha se libra
oficio nº 1175.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 085, fijados a las 8:00a.m.

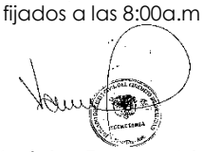

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

cgs